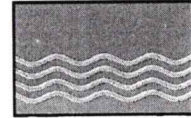




Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143-2024 – MPCVZ- ALC.

Zorritos, 09 de abril del 2024.

VISTO:

El escrito con registro n° 02029, de fecha 19 de marzo del 2024; el documento de fecha 14 de marzo del 2024, expedido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo del Gobierno Regional de Tumbes; la constancia de inscripción automática - registro de organización sindical, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: ***"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que, ***"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; (...)"***.

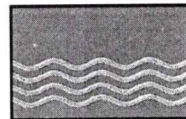
Que, el **artículo 28° de la Constitución Política del Perú a la letra establece**: "El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático", asimismo, el numeral 2° del referido artículo establece que "El Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, el **artículo 42° de la Constitución Política**, reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, e indica que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el **artículo 51° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desafilarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción."

Que, el artículo 59° de la norma ut supra, en cuanto al registro sindical señala que: "Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica.

Que, conforme al **artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 010 -2023 -TR**, prescribe que "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional", del mismo modo en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto."

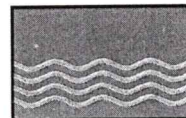
Que, mediante constancia de inscripción automática - registro de organización sindical, de fecha 14 de marzo del 2024; la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo del Gobierno Regional de Tumbes; deja constancia de la inscripción automática del Sindicato de Obreros Municipales nombrados y contratados de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar (SOMUNC - MPCVZ) de la junta directiva encabezada por el SR. LUIS ARMANDO MAURICIO CORNEJO, en el cargo de Secretario General, para el periodo 14 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2026; en mérito al acta de asamblea general de fecha 03 de febrero del 2024; presentada ante de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Tumbes;

Que, con documento de fecha 14 de marzo del 2024, expedido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo del Gobierno Regional de Tumbes; DISPONE: téngase por apersonado y registrada la NUEVA JUNTA DIRECTIVA para el periodo 14 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2026, del Sindicato de Obreros Municipales nombrados y contratados de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar (SOMUNC - MPCVZ), conformado de la siguiente manera:

Numero	Cargo	Apellidos y nombres	DNI
01	Secretario General	LUIS ARMANDO MAURICIO CORNEJO	00323046
02	Sub Secretario General	JOSE LUIS ALBERTO CHAVEZTA RONDA	00328454
03	Secretario de Organización	RUTH DEL CARMEN CORONADO SAAVEDRA	09938406
04	Secretario de Defensa	CARLOS ENRIQUE MARCHAN RUESTA	00237581
05	Secretario de Economía	GRABIEL ARMANDO CORDOVA CRUZ	41657148



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

06	Secretario de Relaciones Públicas	NEYDA ELIZABETH GODOS ALEMAN	46552225
07	Secretario de Actas y Archivo	ROXANA JUDITH CALERO MORAN	80335735
08	Secretario Vocal	ALEX RODOLFO LÓPEZ ROSALES	00323431

Que, a través del escrito con registro n° 02029, de fecha 19 de marzo del 2024; el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales nombrados y contratados de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar (SOMUNC - MPCVZ), Sr. LUIS ARMANDO MAURICIO CORNEJO solicitó, al alcalde de la MPCVZ el reconocimiento de la nueva junta directiva para el periodo 14 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2026, del Sindicato de Obreros Municipales nombrados y contratados de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar (SOMUNC - MPCVZ);

Que, al respecto mediante **Ley N° 27556, que crea el registro de organizaciones sindicales de Servidores Públicos**, se autoriza al Ministerio de Trabajo el registro de las juntas de directivas de los servidores públicos;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 003-2004-TR** señala, que las inscripciones de las juntas directivas son automáticas, y con solo la presentación del documento, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP;

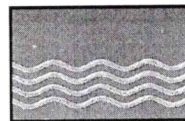
Que, el artículo 16° del **Decreto Supremo N° 010-2003-TR**, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo señala que, la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o a falta de este, por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes;

Que los artículos 17° y 18° de la norma señalada, establece que: **"El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo (...)** dado que dicho registro le confiere personería gremial para los efectos previstos por la Ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional. En su artículo 21° se tiene señalado: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato (...)", y en el artículo 22° literal a) señala que son atribuciones de la asamblea general: Elegir a la junta directiva; y de conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado, por **Decreto Supremo N° 011-92-TR** en su artículo 26° establece que una vez registrado el sindicato, la junta directiva comunicará al empleador o empleadores, según corresponda, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados;



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el **numeral 17.1 del artículo 17° Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, regula la figura legal de eficacia anticipada del acto administrativo, a saber:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

La eficacia anticipada y resoluciones en vía de regularización

La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocidas como en "vía de regularización"), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia¹.

Tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, las autorizaciones de viaje de servidores a posteriori de su retorno o la aceptación de donación ya ingresadas al patrimonio estatal². Este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Contralmirante Villar-Zorritos; y, demás instancias pertinentes de esta entidad municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas en el **inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

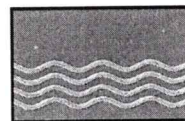
ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA** con eficacia anticipada al 14 de marzo del 2024 al 13 de marzo del 2026, del Sindicato de Obreros Municipales

¹ JUAN CARLOS MONROY URBINA, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo I, 14° edición revisada, actualizada y aumentada, editorial Gaceta Jurídica, Pág. 283.

² JUAN CARLOS MONROY URBINA, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo I, 14° edición revisada, actualizada y aumentada, editorial Gaceta Jurídica, Pág. 283



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nombrados y contratados de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar (SOMUNC - MPCVZ), conformado de la siguiente manera:

Numero	Cargo	Apellidos y nombres	DNI
01	Secretario General	LUIS ARMANDO MAURICIO CORNEJO	00323046
02	Sub Secretario General	JOSE LUIS ALBERTO CHAVEZTA RONDA	00328454
03	Secretario de Organización	RUTH DEL CARMEN CORONADO SAAVEDRA	09938406
04	Secretario de Defensa	CARLOS ENRIQUE MARCHAN RUESTA	00237581
05	Secretario de Economía	GRABIEL ARMANDO CORDOVA CRUZ	41657148
06	Secretario de Relaciones Públicas	NEYDA ELIZABETH GODOS ALEMAN	46552225
07	Secretario de Actas y Archivo	ROXANA JUDITH CALERO MORAN	80335735
08	Secretario Vocal	ALEX RODOLFO LÓPEZ ROSALES	00323431

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los integrantes de la nueva Junta Directiva y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.